



**CAMARA DE DIPUTADOS**

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO**

24 OCT 2014

Recibido.....0920.....Hs.

Exp. N°.....7.9729.....100 % S.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA**

**CON FUERZA DE LEY.**

**DERECHOS DE LA VICTIMA EN EL PROCESO PENAL.**

**Artículo 1:** Agréguese al TITULO IV, Capítulo I, artículo 80 del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe -Ley 12.734- los incisos 10 y 11, el que quedará redactado de esta manera:

*"TITULO IV*

*Sujetos del procedimiento*

*Capítulo I*

*La víctima*

**ARTÍCULO 80.-**

*Derechos de la víctima.- Las autoridades intervinientes en un procedimiento penal garantizarán a quienes aparezcan como víctimas u ofendidos penalmente por el delito los siguientes derechos:*

- 1) a recibir un trato digno y respetuoso;*
- 2) a la documentación clara, precisa y exhaustiva de las lesiones o daños que se afirman sufridos por causa del hecho motivante de la investigación;*
- 3) a obtener información sobre la marcha del procedimiento y el resultado de la investigación, debiendo notificársele la fecha, hora y lugar del juicio, así como la sentencia final cuando no concurriera a la audiencia del debate;*
- 4) a minimizar las molestias que deban ocasionársele con motivo del procedimiento;*
- 5) a la salvaguarda de su intimidad en la medida compatible con el procedimiento regulado por este Código;*



## CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

6) a la protección de su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan a su favor, preservándolos de la intimidación y represalia, sobre todo si se trata de una investigación referida a actos de delincuencia organizada;

7) a requerir el inmediato reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de este Código;

8) a obtener la revisión de la desestimación de la denuncia o el archivo, y a reclamar por demora o ineficiencia en la investigación, ante el superior inmediato del Fiscal de Distrito. Cuando la investigación se refiera a delitos que afectasen intereses colectivos o difusos, las personas jurídicas cuyo objeto fuera la protección del bien tutelado en la figura penal, tendrán la legitimación a la que se hace referencia en el presente inciso;

9) a presentar querrela y a ejercer contra el imputado acciones tendientes a perseguir las responsabilidades civiles provenientes del hecho punible, en los términos de este Código.

Una ley especial establecerá la forma de protección a que alude el inciso 6) de este artículo, la que podrá hacerse extensiva, si fuere necesaria, a imputados u otros testigos.

**10) A ser oída previo a resolverse lo atinente a la imposición, sustitución, morigeración o cese de medidas restrictivas de la libertad del imputado.**

**11) A ser notificada de la imposición, morigeración o cese de medidas restrictivas de la libertad del imputado."**

**Artículo 2:** Modifíquese el TITULO IV, Capítulo I, artículo 81 del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe -Ley 12.734-, el que quedará redactado de la siguiente manera:



## CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

"ARTÍCULO 81.-

*Desde los primeros momentos de su intervención, la Policía y el Ministerio Público Fiscal, **suministrarán a quien alegue verosímilmente su calidad de víctima, una copia del TITULO IV, Capítulo I, La víctima,** del presente Código, así como la información que posibilite su derecho a ser asistida como tal por el Centro de Asistencia a la Víctima u organismo pertinente, aún sin asumir el carácter de querellante."*

**Artículo 3.-** Modificase el artículo 224 del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe -Ley 12.734-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 224°.- Audiencia oral.- El Tribunal convocará en un plazo que no excederá de cuarenta y ocho horas al Ministerio Público Fiscal, en su caso al querellante, al imputado y su defensa, a la audiencia a que refiere el artículo anterior.


*Abierto el acto, se concederá la palabra en primer término al actor penal, quien deberá fundamentar su pretensión cautelar. Seguidamente se oirá al querellante si lo hubiera, al defensor y **de encontrarse presente, a la víctima o sus herederos.** En caso de contradicción, las partes ofrecerán aquella prueba que estén en condiciones de producir en la misma audiencia.*

*Producida la prueba las partes alegarán oralmente sobre su mérito.*

*Finalizada la audiencia el Tribunal hará conocer su decisión en el acto, y dentro de las veinticuatro horas dictará por escrito la resolución fundada."*

**ARTÍCULO 4.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
BERNARDO DARÍO VEGA  
Diputado Provincial

  
DGP. GERMAN KAHLLOW  
Diputado Provincial  
PRESIDENTE DEL BLOQUE  
FRENTE RENOVADOR - 100% SANTAFESINO



## CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El sistema penal tiene diversos fines y funciones, que van desde la regulación de las conductas humanas hasta la resocialización en espacios asegurativos.


En este marco la paz social como razón fundante de la coexistencia organizada debe reforzarse por la acción coordinada de las diversas agencias del Estado.

La tarea de un legislador no se acaba con la confección de la ley, también debe ser un atento observador de su correcto funcionamiento en la praxis diaria. Quién mejor que el propio creador de la norma, que conoce su teleología, para detectar falencias en su funcionamiento y corregirlas salvando el espíritu buscado en la confección de la herramienta legal.

Entendemos fundamental la profundización de los derechos de las víctimas dentro del proceso penal. La garantía de información a la víctima contemplada en el artículo 80 del rito se transformará a partir de la reforma en derecho a ser oído por el Magistrado cuando deba resolver sobre la libertad del encartado o sobre la caducidad sobre cualquier medida asegurativa o de coerción previamente dispuesta. Asimismo, partir de la reforma, deberá entregársele una copia de sus derechos lo que ayudará a la contención y al ejercicio de sus derechos.

Por todos los fundamentos expuestos es que solicito a mis pares acompañen con su voto positivo el presente proyecto de ley.

  
BERNARDO DARIÓ VEGA  
Diputado Provincial

  
DGP. GERMAN KAHLOW  
Diputado Provincial  
PRESIDENTE DEL BLOQUE  
FRENTE RENOVADOR - 100% SANTAFESINO